

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.288

Jueves 30 de Octubre de 2025

Página 1 de 4

Normas Generales

CVE 2717115

MINISTERIO DEL INTERIOR

Subsecretaría del Interior

AUTORIZA EL OTORGAMIENTO DE LA GRATIFICACIÓN ESPECIAL DE OPERACIONES POLICIALES ESPECIALES, AL PERSONAL DE CARABINEROS DE CHILE QUE INDICA

Núm. 98.- Santiago, 14 de marzo de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en el inciso primero del artículo 33 de la Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; la Ley N° 21.722, de Presupuesto del Sector Público para el año 2025; el artículo 51°, letra e), del decreto N° 412, de 1991, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Estatuto del Personal de Carabineros de Chile; el decreto N° 75, de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que autorizó el otorgamiento de la Gratificación Especial de Operaciones Policiales Especiales, al Personal de Carabineros de Chile que indica; la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 9 de enero de 2025, del Departamento Tesorería Institucional, de la Dirección de Finanzas de Carabineros.

Considerando:

a) Que, según el inciso primero, del artículo 33, de la Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile, "(e)l personal de Carabineros tiene derecho, como retribución por sus servicios, al sueldo asignado al grado de su empleo y demás remuneraciones adicionales, asignaciones, bonificaciones, gratificaciones y estipendios de carácter general o especial que correspondan";

b) Que, dentro de las gratificaciones especiales a que puede tener derecho el personal de Carabineros de Chile, se encuentra la denominada Gratificación Especial de Operaciones Policiales Especiales, consagrada en el artículo 51°, letra e), del decreto N° 412, de 1991, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Estatuto del Personal de Carabineros de Chile, el cual señala lo siguiente:

"Artículo 51°.- El personal también tendrá derecho a percibir las siguientes gratificaciones especiales:

e) De Operaciones Policiales Especiales: El personal de Orden y Seguridad que teniendo el título de Operaciones Policiales Especiales desempeñare en forma efectiva y principal funciones propias de la especialidad en Reparticiones, Unidades y, o Secciones de Operaciones Policiales Especiales, percibirá una gratificación especial equivalente al 30% del sueldo base más el diferencial por goce de sueldos superiores.

El pago de la presente gratificación se materializará mediante la dictación anual de un decreto del Ministerio respectivo, expedido bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", que establecerá las reparticiones, unidades, dotación y número de beneficiarios. Dicho decreto deberá contar, además, con la firma del Ministro de Hacienda.

CVE 2717115

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Esta gratificación de carácter no imponible, no se considerará para el cálculo de la asignación de zona y será compatible con los sobresueldos establecidos en el artículo 48, letras a), b), y d) número 12, e incompatible con todas las gratificaciones de este artículo.";

- c) Que, en razón de lo anterior, mediante el oficio N° 4, de fecha 9 de enero de 2025, el General Director de Carabineros, solicitó la dictación del decreto que autorice el otorgamiento de una Gratificación Especial de Operaciones Especiales, no imponible, ascendente a un "30% del sueldo base más el diferencial por goce de sueldos superiores", para el Personal de Nombramiento Supremo e Institucional de Orden y Seguridad de Carabineros, que teniendo el Título de Operaciones Policiales Especiales, desempeñe en forma efectiva y principal funciones propias de la especialidad en Reparticiones, Unidades y/o Secciones de Operaciones Policiales Especiales, a que se refiere el artículo 51°, letra e), citado en el Considerando anterior;
- d) El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 9 de enero de 2025, por medio del cual el Departamento Tesorería Institucional, de la Dirección de Finanzas de Carabineros, certifica que conforme a la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público, año 2025, para el presente año presupuestario asignado para solventar la aludida gratificación asciende a la suma de \$769.898.947.- que será imputado con cargo al Subtítulo 21 "Gastos en Personal";
- e) Que, el principio de irretroactividad de los actos de la Administración del Estado establecido en el artículo 52 de la ley N° 19.880, reconoce como excepción, aquellas circunstancias en que se producen consecuencias favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros; y
- f) Que, en atención a todo lo anteriormente señalado, en especial a lo dispuesto en el inciso segundo de la letra e) del artículo 51° del mencionado Estatuto del Personal de Carabineros de Chile, en relación con lo dispuesto en el artículo 2° de la ley N° 20.502.

Decreto:

- 1.- Autorízase, a contar del 1 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, a la Dirección General de Carabineros para otorgar una Gratificación Especial de Operaciones Policiales Especiales, no imponible, ascendente a un "30% del sueldo base más el diferencial por goce de sueldos superiores", al Personal de Nombramiento Supremo e Institucional de Orden y Seguridad de Carabineros, que, teniendo el Título de Operaciones Policiales Especiales, desempeñe en forma efectiva y principal funciones propias de la especialidad en Reparticiones, Unidades y/o Secciones de Operaciones Policiales Especiales, a que se refiere el artículo 51°, letra e), del decreto N° 412, de 1991, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Estatuto del Personal de Carabineros de Chile.
- 2.- Fijase, para el año 2025, en 321 (trescientos veintiuno), el número de beneficiarios, los que deben prestar servicios en la Repartición y Unidades de Operaciones Policiales Especiales, cuyo detalle se señala a continuación:

REPARTICIÓN Y UNIDADES	NÚMERO DE FUNCIONARIOS BENEFICIADOS
PREF. OPERACIONES POLICIALES ESPECIALES (G.O.P.E.)	121
G.O.P.E. (P.A.E.) "ARICA"	9
G.O.P.E. (P.A.E.) "TARAPACÁ"	9
G.O.P.E. (P.A.E.) "ANTOFAGASTA"	10
G.O.P.E. (P.A.E.) "CALAMA"	8
G.O.P.E. (P.A.E.) "ATACAMA"	8
G.O.P.E. (P.A.E.) "COQUIMBO"	11
G.O.P.E. (P.A.E.) "VALPARAÍSO"	17
G.O.P.E. (P.A.E.) "LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS"	8
G.O.P.E. (P.A.E.) "MAULE"	12
G.O.P.E. (P.A.E.) "ÑUBLE"	12
G.O.P.E. (P.A.E.) "BÍO BÍO"	22
UNIDAD OPERACIONES POLICIALES ESPECIALES G.O.P.E. IX ZONA ARAUCANÍA"	22
G.O.P.E. (P.A.E.) "LOS RÍOS"	15

REPARTICIÓN Y UNIDADES	NÚMERO DE FUNCIONARIOS BENEFICIADOS
G.O.P.E. (P.A.E.) "LOS LAGOS"	13
G.O.P.E. (P.A.E.) "AYSÉN"	11
G.O.P.E. (P.A.E.) "MAGALLANES"	13
TOTAL	321

Anótese, comuníquese, tómese razón y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Álvaro Elizalde Soto, Ministro del Interior y Seguridad Pública.- Mario Marcel Cullell, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Víctor Ramos Muñoz, Subsecretario del Interior.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Función Pública

Cursa con alcances el decreto N° 98, de 2025, del ex Ministerio del Interior y Seguridad Pública

N° E177771/2025.- Santiago, 20 de octubre de 2025.

Esta Contraloría General ha dado curso al documento de la suma, a través del cual se autoriza el otorgamiento de la Gratificación Especial de Operaciones Policiales Especiales, al personal de Carabineros de Chile que indica.

Al respecto, se hace presente que, de conformidad con lo señalado en el artículo 51, letra e) del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1968, Estatuto del Personal de Carabineros de Chile, del ex Ministerio del Interior, el pago de la presente gratificación se materializará mediante la dictación anual de un decreto del Ministerio respectivo, expedido bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", que establecerá las reparticiones, unidades, dotación y número de beneficiarios. Dicho decreto deberá contar, además, con la firma del Ministro de Hacienda.

En este sentido, cabe indicar que el presente decreto dictado por el Ministro del Interior y Seguridad Pública y el Ministro de Hacienda, autoriza a la Dirección General de Carabineros de Chile para otorgar la Gratificación Especial de Operaciones Policiales Especiales al personal de Nombramiento Supremo e Institucional de Orden y Seguridad de esa entidad policial que, teniendo el Título de Operaciones Policiales Especiales, desempeñe en forma efectiva y principal funciones propias de la especialidad en Reparticiones, Unidades y/o Secciones de Operaciones Policiales Especiales, de conformidad con lo previsto en el artículo 51, letra e), del Estatuto del Personal de Carabineros de Chile.

Dicho acto, fija el número total de beneficiarios, los que deben prestar servicios en las reparticiones y unidades que allí se señalan, lo que se ajusta a derecho.

Sin perjuicio de lo anterior, procede manifestar que, de acuerdo con los registros disponibles en el Sistema de Información de Personal de la Administración del Estado -Siaper-, que mantiene esta Entidad de Control, se advierten las siguientes observaciones, referentes a la nómina adjunta de personal que, de acuerdo con el oficio N° 4, de 2025, de la Dirección General de Carabineros, cumple al 12 de diciembre de 2024, con los requisitos exigidos por la normativa:

- Se identifica que seis (6) beneficiarios, los señores Pedro Eriz Flores, Egor Cárdenas Jaramillo, José Velásquez Oyarzún, Jaime Baldebenito Muñoz, David Iturra Pérez, y Luis Farías Contreras no presentan designaciones vigentes, de acuerdo con los registros disponibles en Siaper, por lo que Carabineros de Chile deberá verificar dicha situación y realizar las regularizaciones que correspondan, en cumplimiento de lo ordenado en la resolución N° 36, de 2024, de este Órgano de Control, en el plazo de 10 días hábiles administrativos, contado desde la notificación del presente oficio.
- Por su parte, se advierte que un (1) beneficiario, el señor Sigisfredo Lagos Carrillo, cesó durante el año 2025, por lo que tendría derecho al beneficio en forma proporcional hasta la data en la que ejerció labores en esa entidad policial.
- Por otro lado, se constata que seis (6) funcionarios, los señores David López Oyarce, Luis Alcarruz Leiva, Francisco Uribe Martínez, Rogelio Vidal Madrid, Bernardo Ojeda Castañeda, y Brian Gallardo Matus, presentan comisiones de servicio al extranjero remuneradas en dólares de Estados Unidos durante 2025, por lo que tienen derecho al beneficio solo en las mensualidades que perciben remuneraciones en moneda nacional. Detalle en anexo adjunto.

Respecto de las situaciones mencionadas en los numerales 1, 2 y 3 precedentemente, corresponderá que Carabineros de Chile informe documentadamente a este Organismo de Control acerca de la justificación de tales situaciones, en el plazo de 10 días hábiles administrativos contado desde la notificación del presente oficio.

En otro orden de consideraciones, se instruye a los Jefes de los Departamentos Personal de Nombramiento Supremo (P.1.) y Personal de Nombramiento Institucional (P.2.) de Carabineros de Chile -quienes tienen la potestad de formalizar el reconocimiento del beneficio, de conformidad con lo señalado en la Orden General N° 1.899, de 2009, de la Dirección General de esa entidad policial-, que verifiquen los títulos de Operaciones Policiales Especiales de los beneficiarios, para acreditar el cumplimiento de dicho requisito.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que, atendidas las situaciones descritas en lo referente a la nómina adjunta, la División de Fiscalización de este Organismo de Control, auditará y examinará las cuentas relativas al correcto pago de este beneficio.

En mérito lo expuesto, esta Contraloría General toma razón del decreto supremo N° 98, de 2025, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con las instrucciones y alcances que anteceden.

Saluda atentamente a Ud., Dorothy Pérez Gutiérrez, Contralora General de la República.

Al señor
Ministro del Interior
Presente.

ANEXO

Funcionarios en Comisiones de Servicio 2025			
Run	N° acto asociado	Desde	Hasta
12765239-2	280/342/2025	08-02-2025	14-02-2026
16496893-6	280/29/2025	24-01-2025	16-06-2025
16782937-6	280/29/2025	24-01-2025	16-06-2025
19089358-8	280/598/2025	24-02-2025	30-05-2025
19993342-6	280/598/2025	24-02-2025	30-05-2025
17395445-K	280/29/2025	24-01-2025	16-06-2025